
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 8/2018, promovido por David Karatian o David Kaharatyan, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 3157/2015, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera interesada Yolanda Villarreal González y/o Martha Yolanda Villarreal González, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 22 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.

Lic. Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 462210)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio de amparo **1204/2017**, promovido por **Roberto Hernández Zúñiga, a través de su Defensor Particular Renato Marín Bautista**, contra actos del **Juez del Sistema Penal y Acusatorio y Oral en Querétaro, en Funciones de Juez de Control**, en el que **María Fernanda Moya Gutiérrez**, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada parte quejosa reclama a la citada autoridad responsable, el auto de diecisiete de agosto del año en curso, en donde se decreta la vinculación a proceso, así como la medida cautelar de prisión preventiva, dentro de **carpeta judicial 471/2017-I**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces **consecutivas de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y

Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciado Jorge Luis Mesino Armenta.

Rúbrica.

(R.- 462222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl

Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 262/2017

Quejoso: JAVIER GUEVARA JIMÉNEZ

Tercero interesado: JUAN PATIÑO MENDOZA

Se hace de su conocimiento que JAVIER GUEVARA JIMÉNEZ, promovió amparo directo contra la resolución de seis de abril de dos mil quince, dictada por la entonces SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (ahora SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO); y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JUAN PATIÑO MENDOZA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 462250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1034/2017-III, promovido por Luis Alfonso Campos Hernández y Jesús Campos Hernández, contra actos del Juez de Control adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número 10 y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Tamayo Villagómez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Javier Arturo Herrejón Cedeño.
Rúbrica.

(R.- 462255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diez de enero de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **609/2017**, promovido por **Luis Manuel Rodríguez Méndez**, contra actos de la **Octava Sala Civil y Juez Vigésimo Segundo de lo Civil**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a los terceros interesados Carlos Cervantes Arriaga y Rosario Adriana Ruiz Salinas de Cervantes, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **nueve horas con treinta y cinco minutos del quince de enero de dos mil dieciocho, para**

que tenga verificativo la audiencia constitucional, esto en acatamiento al acuerdo de **trece de diciembre de dos mil diecisiete**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la de la **Octava Sala Civil y Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como terceros interesados a **Carlos Cervantes Arriaga y Rosario Adriana Ruiz Salinas de Cervantes**, y precisa como acto reclamado la resolución dictada por la Sala responsable a través de la cual confirmó el acuerdo que tuvo al Notario Público número Treinta de la Ciudad de México, devolviendo el expediente número 1264/1996, así como informando la imposibilidad para tirar la escritura de adjudicación respectiva.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Georgina Vega de Jesús

Rúbrica.

(R.- 462329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO
JUICIO DE AMPARO 811/2017

EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS ADOLFO SERRATOS ROBLES Y MARTHA QUIROZ SERRATOS

En el juicio de amparo **811/2017**, promovido por **Arturo Visoso Lomelín, apoderado de "Banco Inbursa", sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Inbursa**, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la resolución de uno de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el toca 1162/2017, del índice de la citada autoridad.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados **Adolfo Serratos Robles y Martha Quiroz Serratos**, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se les hace de su conocimiento que deberán presentarse por sí o a través de su apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 8 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Carlos Omar Martínez Zaldívar

Rúbrica.

(R.- 462320)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: BALTAZAR CEBALLOS NEGRETE Y JUAN GUALBERTO VARGAS CASTRO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintitrés de enero de dos mil dieciocho. A: Baltazar Ceballos Negrete y Juan Gualberto Vargas Castro. En los autos del juicio de amparo 170/2017-V promovido por Francisco Nava Zavala contra la omisión de hacer comparecer a los presuntos inculcados en la carpeta de investigación 26412/2014 del índice de la Agencia del Ministerio Público número VI de Tramitación Común del Sistema Acusatorio Penal Oral, con sede en esta ciudad, a fin de recabarles su entrevista, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de febrero de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 462367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México
DC 904/2017
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo DC 904/2017, promovido por JORGE DEL CASTILLO ESPINOSA DE LOS MONTEROS y otra, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se declaran agotadas las diligencias de investigación y se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Carlos Pérez Flores, Alberta Juárez Germán y a la persona moral Concepto M. Inmobiliario sociedad anónima de capital variable, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”; ... Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a los terceros interesados... hágaseles saber que cuentan con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibidos que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo. - ...”

Ciudad de México, veintiséis de enero de dos mil dieciocho.
La Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Greta Lozada Amezcua
Rúbrica.

(R.- 462718)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo Mercantil, Ciudad Judicial Puebla, expediente 767/10, juicio: Ejecutivo Mercantil, promueve Jesús Cruz Reyes vs María Ignacia Méndez Delfín, pronuncia auto veinticuatro enero dos mil dieciocho, Decreta Remate en Primera y Publica Almoneda, respecto bien embargado en su parte raíz como en su construcción, del lote uno, manzana sesenta y dos, calle sin nombre de la Congregación de Sihupapan, Municipio de San Andrés Tuxtla, estado de Veracruz de Ignacio de la llave, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1944, fojas 4935 a la 4937, tomo 29, sección primera, del tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, Postura Legal Cuatrocientos Mil Pesos, Moneda Nacional, dos terceras partes precio del avalúo. Por medio Tres Edictos se publiquen dentro termino Nueve Días, Diario Oficial de la Federación y tabla avisos del juzgado exhortante de San Andrés Tuxtla, estado de Veracruz, Señalándose Audiencia de Remate, Doce Horas Veintiocho de Marzo del año Dos Mil Dieciocho, autos disposición este juzgado, hágase saber demandado podrá liberar su bien, haciendo pago íntegro monto de su responsabilidad, hasta antes cause estado el auto de fincamiento de remate.

Atentamente
Ciudad Judicial Puebla, Siete Febrero del Dos Mil Dieciocho.
El C. Diligenciarario.
Lic. Alfredo P. Tapia Méndez.
Rúbrica.

(R.- 462722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al primer ordenamiento se le emplaza a la persona tercero interesada Pedro Saguez Erasú, dentro del juicio de amparo 804/2017- IV y su acumulado 1382/2017; con escrito presentado el veintidós de mayo de dos mil diecisiete, por parte de Nelson Guadalupe Rojo Félix y Jorge Lugo Serrano, mediante escrito de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, solicitaron respectivamente el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos precisados en su demanda, por ese motivo, se inició el presente asunto en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Por esa razón y por desconocer el domicilio de la tercero interesada por medio del presente edicto, que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana, se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Fabiola Carrillo Serrano.

Rúbrica.

(R.- 462217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Juan Carlos Ceballos Rocha

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.71/2017 de este índice, promovido por el quejoso Eric Gabriel Hernández Reyes alias "el Aguacatero", se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 7 de febrero de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 462747)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 462/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, contra el acto del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de once de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio especial hipotecario 715/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada PATRICIA GARCÍA ABUNDIS, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de enero de 2018

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 462780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,

con sede en Tijuana, Baja California
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesada:

Elvia Elide Corvera Escalante

En los autos del juicio de amparo 796/2017, promovido por Gabriel Ángel Díaz, de propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad; en el cual sustancialmente reclama: el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio Especial Hipotecario 711/2012; se ordenó emplazar a la tercero interesada Elvia Elide Corvera Escalante, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 15 de enero de 2018.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Lic. José Luis Núñez Sola
Rúbrica.

(R.- 462808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1148/2017**, promovido por AMELIA GUERRA HERNANDEZ, se emplaza a juicio a C JOSÉ LÁZARO RODRÍGUEZ TACÚ, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de noviembre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 462831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
(PADRE DEL EXTINTO RUBICEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ)
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo **276/2017**, promovido por **Miguel Guzmán Hernández o Miguel Cruz Guzmán**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Pichucalco, Chiapas, y como tercero interesado resultó ser **Manuel Vázquez López (padre del extinto Rubicel Vázquez Vázquez)**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 178-A-2015, en la que confirmó la sentencia definitiva de trece de septiembre de dos mil dieciséis, pronunciada en la causa penal 10-B/1997, del índice del Juzgado del Ramo Penal del distrito judicial de Pichucalco, con residencia en Pichucalco, Chiapas, en la que se consideró al aquí quejoso como penalmente responsable del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Rubicel Vázquez Vázquez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y

17 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 30 de enero de 2018

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 462854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1144/2017** promovido por JESÚS ARIEL HERBE HAAS UC, se emplaza a juicio a la tercero interesada A.N.C.A. (menor de edad) por conducto de DIANA ELENA AKÉ DZUL, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de enero de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 462835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
24 Morelia, Mich. 24
Causa Penal 63/2016-II
EDICTO

Erick German Figueroa Anaya, Juan Pablo Lozano de Paz y Luis Alberto Calva Luviano

En los autos que integran el proceso **II-63/2016**, instruido contra **Cristian Emmanuel Arias Sánchez y otros**, por la comisión del delito **contra la salud y otro**, se señalaron las **once horas con quince minutos del trece de marzo de dos mil dieciocho**, para el desahogo de los careos constitucionales y procesales entre el encausado **Cristian Emmanuel Arias Sánchez** con los elementos aprehensores **Lozano de la Paz Juan Pablo, Figueroa Anaya Erick Guzmán, y Calva Luviano Luis Alberto**, para que comparezcan ante este juzgado ubicado en la calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad, en la horas y fechas señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio, y para el caso de que el ateste no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 21 de diciembre de 2017

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Leonardo Rojas Barragán.

Rúbrica.

(R.- 462844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:
María Guadalupe Martínez Pérez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada María Guadalupe Martínez Pérez, dentro del juicio de amparo directo 168/2017, promovido por Jesús Gilberto Mar Romero, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Colegiada para la aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 11 de mayo de 2017, dictada en el toca 14/2017-C.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 8, 14, 16, 20 y 133.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 26 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Guadalupe Baca Valencia.

Rúbrica.

(R.- 462853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.
Sección Amparo
Principal 1196/2017
Mesa VI
7
EDICTO

TERCERA INTERESADA IRMA GONZÁLEZ LÓPEZ

En el juicio de amparo **1196/2017**, promovido por **José Teodoro Rodríguez Corral**, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Santiago Papasquiaro, Durango, y otras autoridades, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercera interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 17 de octubre de 2017.

Secretaria de Juzgado

Lic. María Elena Serrato Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 462880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

SIMÓN LORENZO REYNA
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo **316/2017**, promovido por Virgilio Aguilar Gordillo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercero interesado resultó ser **Simón Lorenzo Reyna**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 321-C-1P03/2016, en la que confirmó el auto de incoación de cinco de septiembre de dos mil dieciséis, pronunciado en la causa penal 869/2014, del índice del Juzgado del Ramo Penal del distrito judicial de Comitán, con residencia en Comitán de Domínguez, Chiapas, en la que se consideró negar la orden de aprehensión solicitada por la representante social en favor de Hortencia Aguilar Gordillo, Simón Lorenzo Reyna y Jesús Humberto Molina Gamboa, por la probable comisión del ilícito de falsificación de documento en su modalidad de uso de documento falso; asimismo, en favor de Jesús Humberto Molina Gamboa, por la probable comisión del delito de despojo, ambos delitos cometidos en agravio de Virgilio Aguilar Gordillo;

señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 19 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 07 de febrero de 2018

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 463145)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 870/2017

"EDICTO"

ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 870/2017, promovido por **Tetzu Francisco Sashida Aranda**, contra los actos que reclama de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en la **sentencia de seis de octubre de dos mil diecisiete** dictada en el **toca 461/2014/2**, así como la de **ocho de noviembre de dos mil diecisiete**, dictada en el **toca 461/2014/3**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 09 de febrero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 462989)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Puente Grande, Jal.

EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco.

En el proceso 248/2009-VIII, instruido en contra de Pablo Green Salamanca y otros, por el delito de delincuencia organizada, se le haga saber a Carlos Torres Fuentes que partir del dos de marzo de dos mil dieciocho, cuenta con noventa días naturales para que se presente ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ubicado en la avenida Prolongación Morelos, número treinta, colonia Tecamachalco, en Los Reyes la Paz, Estado de México, a exigir la devolución del automotor marca Honda, submarca Accord, tipo Sedan, modelo 2005, 4 puertas, color negro, número de identificación 3HGCM56335G001552, con placas PHD9726, del Estado de Michoacán, asegurado el veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo en el término concedido, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Así lo proveyó y firma Alejandro Castro Peña, Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante la secretaria Brenda Betsabet Morales Cuellar, que autoriza y da fe.

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana en la ciudad de

Guadalajara, Jalisco, a 09 de Febrero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Jalisco.

Brenda Betsabet Morales Cuellar

Rúbrica.

(R.- 463096)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Gaudencia Olmos Coello, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-301/2017, promovido por Enrique Apolonio Sánchez Sánchez, por su propio derecho, contra la sentencia de quince de mayo de dos mil seis, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 252/2006, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 342/2004 por el entonces Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición agravada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de quince de diciembre de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de febrero de 2018.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Jesús Manuel Seimandi Sánchez

Rúbrica.

(R.- 463100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento

a

Edgar Leonel Rojo López

En el juicio de amparo 208/2017, promovido por Miguel Ángel Solís Rivera, contra actos del Juez de Control del Estado, con sede en esta ciudad; se señaló a Edgar Leonel Rojo López, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer de recursos económicos el quejoso de mérito, haciéndosele saber que, el acto reclamado es la resolución dictada dentro de la audiencia llevada a cabo el día quince de marzo de dos mil diecisiete, dentro de la carpeta judicial número 1785/2016 y sus acumuladas 2017/2016 y 2381/2016, en oposición del suscrito quejoso por el hecho con características del delito de robo con violencia y agrupación delictuosa; asimismo, que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 25 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Rito Cruz Pantoja.

Rúbrica.

(R.- 463157)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa III
EDICTO.

HERMINIO JIMÉNEZ ARELLANO.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto **III-423/2017-L**, promovido por María del Carmen Salgado Salgado, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Décima de la Subprocuraduría Regional de Justicia de Morelia, se ha señalado como tercero interesado a **Herminio Jiménez Arellano**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que la

celebración de la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del treinta de marzo de dos mil dieciocho**, que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 25 de Enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Julio Zúñiga Morales.

Rúbrica.

(R.- 463156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio de amparo **1200/2017**, promovido por **Armando Ibarra Pérez**, en contra actos del **Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro** y otras autoridades, en el que **Concepción Valdés Martínez**, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla al juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada a las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio de referencia, la parte quejosa, reclama a la autoridad responsable, el auto de vinculación a proceso dictado en la carpeta judicial 452/2017-II, en contra del referido quejoso, por su posible participación en la comisión del delito de homicidio calificado en agravio de José María Valdez Martínez. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copias de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 27 de noviembre de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Lic. Jorge Luis Mesino Armenta.

Rúbrica.

(R.- 463158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO MAXIMINO GÓMEZ VARGAS

En los autos del juicio de amparo indirecto 761/2017-II-A, promovido por Jesús Hernández Rivera, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y Presidente de su adscripción, y en virtud de que se le señaló a usted Maximino Gómez Vargas como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el doce de enero último, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a juicio por EDICTOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente; "La abierta dilación y paralización total del procedimiento, por inactividad jurisdiccional, lo que impide se dé trámite y con ello se concluya con la etapa de ejecución del laudo.", dentro del juicio laboral de origen 10138/i/05/2009; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual manera, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas del veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, para la audiencia constitucional respectiva.

Monterrey, Nuevo León, a doce de enero de dos mil dieciocho.

Secretario adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Karla Aglaé López Vega.

Rúbrica.

(R.- 463161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato**

Tercero Interesado:
Elisa Vázquez Estrada.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Elisa Vázquez Estrada, dentro del juicio de amparo directo 194/2017, promovido por Antonio Zavala Zamudio, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 16 de noviembre de 2017, dictada en el toca 71/2017.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 4, 14, 16, 17 y 18.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 2 de febrero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. David Alejandro De León Díaz.

Rúbrica.

(R.- 463164)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

CHRISTINA HERROZ MORENO

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número **1314/2017-IV** promovido por **ROSA SUÁREZ MORENO**, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otras autoridades**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla**, apercibida que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Querétaro, Qro., a 19 de enero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciada Olivia Elizabeth Carrillo Sarmiento

Rúbrica.

(R.- 463165)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

MARÍA DEL ROSARIO RUIZ TOVILLA.

TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 415/2017, promovido por Alejandro García García, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra y como tercera interesada a María del Rosario Ruiz Tovilla, madre del occiso Julio César de Abarca Ruiz, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 246-C-2P01/2014, en la que se confirmó el fallo definitivo de catorce de marzo de dos mil catorce, pronunciado por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 461/2009, en el que, consideró al quejoso penalmente responsable del delito de homicidio calificado cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Julio César de Abarca

Ruiz; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 20, inciso b), y 103, fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 07 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica

(R.- 463183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1409/2017-7, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por JANET DEL CARMEN LEON BRITO, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesado EZEQUIEL VENTURA BAÑOS, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, y manifestó como acto reclamado la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictada dentro del toca penal 594/2014-II, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 1409/2017-7 dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, 30 de enero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Guadalupe Mayorga Solís.

Rúbrica.

(R.- 463168)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

JAIME RÉBORA MIER

En el juicio de amparo 654/2017, promovido por María Eugenia Gómez Villaseñor y/o Ma Eugenia Gómez Villaseñor, por propio derecho, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil en el Estado de Querétaro y otras autoridades, en el que Jaime Rébora Mier, tiene el carácter de tercer interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 654/2017, la mencionada parte quejosa, reclama la ilegalidad del emplazamiento que le fue practicado dentro del expediente 847/2011, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Estado de Querétaro, así como sus consecuencias, entre ellas la ejecución y embargo; asimismo, la orden de ejecución de sentencia y embargo en diverso procedimiento civil. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de febrero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciado Isaác Ramírez Salero.

Rúbrica.

(R.- 463169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

José Enrique Ramos Moguel. En su carácter de tercero interesado, en dónde se encuentre.

En el juicio de amparo 20/2017-I, promovido por la defensa pública de los quejosos Salvador Acosta Ramón, Luis Alberto Pérez Acosta, Víctor Manuel Pérez Acosta, Isidro Hernández Hernández y Reynaldo Acosta Narváez, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito y el Juez Primero de Distrito, ambos con sede en esta ciudad, señalando como acto reclamado la resolución de trece de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 58/2017; por auto de siete de julio de dos mil diecisiete, se admitió la demanda de mérito; en tres de enero y trece de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por este medio, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a éste juicio en su carácter de tercero interesado, apercibido que de no comparecer se ordenará que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realicen por medio de lista, publicada en los estrados de este Tribunal, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de éste órgano constitucional, copia de la demanda de garantía y génesis de este expediente.

Villahermosa, Tabasco, a trece de febrero de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito.
Tania Catalina Martínez Ríos.
Rúbrica.

(R.- 463170)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**SABDIEL PÉREZ MORALES.
TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 705/2017, promovido por Miguel González González, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Huixtla, con sede en esa ciudad y como tercero interesado a Sabdiel Pérez Morales; el acto reclamado es la sentencia de trece de agosto de dos mil doce, dictada en el expediente 246/2011, en la que se consideró al quejoso Miguel González González, penalmente responsable del delito de lesiones calificadas cometido en agravio de Sabdiel Pérez Morales; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 19 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de febrero de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 463172)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Mesa 3-B
EDICTO**

Librado Gordillo Hernández

En el juicio de amparo 1162/2017, promovido por Rigoberto Estrada Bautista y otro, contra actos del Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Trámite Número 04. de la Fiscalía contra la Tortura, con sede en esta ciudad, en el que Librado Gordillo Hernández, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con doce minutos del quince de febrero de dos mil dieciocho, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada parte quejosa, se duele de la negativa de ejercer acción penal en la averiguación

previa FECC/027/2016-06, por el delito de tortura del índice de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de la República, actualmente Fiscalía General. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nueve de febrero de dos mil dieciocho
Secretario de Juzgado
Eduardo Vázquez Torres
Rúbrica.

(R.- 463155)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En el amparo directo 313/2017, promovido por Iker Melgoza Téllez, contra el laudo de siete de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 1B-975/2013, radicado en este Tribunal Colegiado, por auto de dos de febrero de dos mil dieciocho y en cumplimiento al mismo, por no haber sido localizado el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio constitucional por medio de este edicto a **"HOMEX", S.A. DE C.V. Y/O "CT LORETO", S. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada; edicto que se deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos de así estimarlo pertinente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del propio tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 02 de febrero de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.
Lic. Luis Arturo Pérez Velarde.
Rúbrica.

(R.- 463175)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

JOAQUÍN GABRIEL CISNEROS CORTÉS

En los autos que integran el proceso **VI-127/2015**, instruido contra **América Gisel Barrera Vega, Juan Pablo Patiño Pérez y Fernando Sandoval Delgado**, por el delito **contra la salud y otros**, se señalaron las **nueve horas con quince minutos del doce de abril del año en curso**, para la **ampliación de declaración** del ex elemento aprehensor **Joaquín Gabriel Cisneros Cortés** y las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del doce de abril de dos mil dieciocho** para los **careos constitucionales y procesales** entre los inculpados **Juan Pablo Patiño Pérez y Fernando Sandoval Delgado** y el ex elemento aprehensor **Joaquín Gabriel Cisneros Cortés**; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Joaquín Gabriel Cisneros Cortés** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Michoacán, 01 de febrero de 2018
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Licenciado Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 463180)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
-Aguascalientes-
EDICTO.

Para EMPLAZAR A: ESGAR NOÉ SOTO FLORES. En el juicio de amparo número **1454/2017-XVI-8**, promovido por **AMÉRICO MONTOYA MACÍAS**, contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo al tercero interesado Esgar Noé Soto Flores. Queda en la Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **1454/2017-XVI-8**.

Aguascalientes, Aguascalientes, 06 de febrero de 2018.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. Alejandro Bernal González.
Rúbrica.

(R.- 463181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

1. Victoria Rosiles García

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **252/2017**, promovido por Octavio Nava Hernández, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesada**, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de treinta de enero de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2018
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 463188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En Monterrey, Nuevo León, a dos de febrero de dos mil dieciocho, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dos de febrero del año en curso, en el cuaderno principal del juicio de amparo 716/2017-VIII, promovido por Jesús Gilberto Rodríguez Cisneros, contra actos de la Magistrada de la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, se emplaza a juicio a las personas morales TOP VICTORY DE MÉXICO S.A. DE C.V., RESTAURANTE "LA TEJA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESTAURANTE "LA PENÍNSULA FISH & GRILL", "CAKES LAND" y EQUIPOS PERIFÉRICOS COMPUTACIONES, terceros interesados en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace

saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las nueve horas con cuatro minutos del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir".

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 02 de Febrero de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Jerónimo García Gómez.

Rúbrica.

(R.- 463186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas,
en Tapachula de Córdova y Ordóñez
EDICTO

DESARROLLO Y FUERZA MEXICANA S. DE S.S.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **856/2017**, promovido por **Julio César Escobar Escobar**, contra actos del **Juez Primero de Distrito en Materia penal, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y de otras autoridades**, por acuerdo de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercero interesada si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonada al juicio, estas se le hará por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo en términos del artículo 27, párrafo segundo, inciso b) de la Ley de Amparo. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Uriel Griz Juárez.

Rúbrica.

(R.- 463190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Adolfo Escobar Ramírez

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.6/2018 de este índice, promovido por el quejoso Omar Donovan Contreras u Omar Donovan Contreras Mendoza o Donovan Contreras Mendoza, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 31 de enero de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 463244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Causa Penal 83/2014
EDICTO.

Antonio de Jesús Siller Moreno

En los autos que integran el proceso **III-83/2014**, instruido contra **Santiago García Domínguez y otros**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de marzo de dos mil dieciocho**, para el desahogo de los careos procesales entre el testigo **Luis Fernando Pérez García**, con el ex elemento aprehensor **Antonio de Jesús Siller Moreno**, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Antonio de Jesús Siller Moreno** que deberá comparecer ante este juzgado en la hora y fecha señalada, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 04 de Enero del 2018
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 463327)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa I
EDICTO

ROBERTO ALEJANDRE HERNANDEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto **I-757/2017**, promovido por **SIDRONIO DÍAZ VILLANUEVA**, contra actos de la **Magistrada de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán**, en que señala como actos reclamados la sentencia definitiva de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dentro del toca de apelación 190/2017, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las **nueve horas con cincuenta minutos del veinte de marzo de dos mil dieciocho** para el desahogo de la audiencia constitucional, y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, 25 de enero de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. José Luis Zamudio Méndez.
Rúbrica.

(R.- 463340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Juan Manuel Estrada Arriaga.

En los autos del juicio de amparo 1724/2017 promovido por Óscar Rafael de Ezkauriatza Fregoso, apoderado legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades, en el cual reclama esencialmente la el embargo trabado respecto del crédito número 730054, relacionado con el bien inmueble propiedad de la parte quejosa.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Manuel Estrada Arriaga, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del cinco de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 20 de Febrero de 2018.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.

Rúbrica.

(R.- 463382)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 897/2016, promovido por Salvador Flores Martínez- por propio derecho y como albacea y único y universal heredero a bienes de Celia Martínez Reyes- y Margarita Flores Martínez, contra actos del Fiscal para la Atención del Delito de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Héctor Jesús Reyna Pérez Güemes.

Rúbrica.

(R.- 463414)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 8/2018, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por INGENIERÍA, CONTROL E INSTRUMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado CARLOS JONATHAN BALDERAS GUZMÁN, contra la sentencia dictada en el cuaderno auxiliar 236/2017-I, del Índice del Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región en Culiacán, Sinaloa, en auxilio del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca 571/2017, formado con motivo del juicio ordinario mercantil número 517/2014, seguido por INGENIERÍA, CONTROL E INSTRUMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de COICISA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y otros, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado CARLOS RAMIRO VISSER, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 463432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por María Laura Cerón Miranda, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dentro del toca civil 2190/2016, por auto de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 212/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la demandada dentro del juicio ordinario civil 890/2013, Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable informó a este Tribunal que ordenó la notificación por edictos, y la quejosa solicitó se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la persona moral tercero interesada Residencial Oeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 10 de enero de 2018
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 461991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Jorge Guzmán Aguilar.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gabriel Farías Galindo, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el nueve de junio de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 843/2016, por la comisión del delito de robo de vehículo de motor con violencia y robo, por auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se registró la

demanda de amparo directo bajo el número 348/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 278/2016, Jorge Guzmán Aguilar, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Jorge Guzmán Aguilar, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Jorge Guzmán Aguilar, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 10 de enero de 2018

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 461992)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Tercera Interesada:

Ofelia Mata Aguilar.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Ofelia Mata Aguilar, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de José Mata Mata, dentro del juicio de amparo directo 138/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Víctor Manuel Sánchez Zamudio, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, así como contra el Juez de Primera Instancia Penal de Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, como fusionante de la causa penal 203/2016, proveniente originalmente del Juzgado Penal de Partido de San Luis de la Paz, Guanajuato, con número de expediente 36/2004, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato la sentencia dictada en el toca 279/2007 y del Juez de Primera Instancia Penal de Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, como fusionante de la causa penal 203/2016, proveniente originalmente del Juzgado Penal de Partido de San Luis de la Paz, Guanajuato, con número de expediente 36/2004, la ejecución de la ludida sentencia.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 párrafo segundo, 16, 17, 19, 20 Apartado A, 103 fracción I, 107 fracciones I y III, inciso b), V inciso a).

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 31 de enero de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 463162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa V
EDICTO.

A Luis Alberto de la Torre Guerra.

En los autos del juicio de amparo 317/2017-V promovido por Rafael Silva Zuñiga, contra actos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al diverso tercero interesado Luis Alberto de la Torre Guerra, por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, residente en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlos a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con diez minutos del veintiséis de enero de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibido que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 15 de enero de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río, encargado del despacho
en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
autorizado expresamente para ello por la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el once de diciembre de dos mil diecisiete,
notificado mediante oficio CCJ/ST/6700/2017 de la misma fecha,
con motivo de que el titular de este Juzgado, Vicente Salazar López,
se encuentra disfrutando del segundo período vacacional
correspondiente al año dos mil diecisiete, que comprende
del nueve al veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

José Roberto Vásquez de Jesús.

Rúbrica.

(R.- 462832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Verónica García Cabrera, Jorge Javier Salgado Sotelo, Anastasio Manuel Tovar Ángeles, Bernardo Salgado Leguizamo, Adolfo Deguer Rodríguez y Electro Ferretera Salgado, por conducto de Martha Sotelo Figueroa, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **1559/2017**, promovido por el quejoso **José Aviles Moreno**, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia en el Estado de Morelos y otra autoridad, reclamando: **“IV.- ACTO RECLAMADO.** *La omisión de ponerme en libertad y fijarme diversa medida cautelar, a pesar de que he sufrido una prisión preventiva superior a dos años, sin que su prolongación se deba al ejercicio de mi defensa”*, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta minutos del cuatro de abril de dos mil dieciocho**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 25 de enero de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Edmundo Pedroza Sandín.

Rúbrica.

(R.- 463163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

YOMARA JANAÍ AGUILAR RUIZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 602/2017, promovido por **María del Carmen Cruz Hernández**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Chiapa, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas y como tercera interesada resulta ser **Yomara Janaí Aguilar Ruiz**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva dieciséis de junio de dos mil diecisiete, dictada en el expediente

900/2016, en la que se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), como suerte principal que ampara dos títulos de crédito a favor del demandante, asimismo, se condenó al pago de los intereses moratorios sobre saldos insolutos que se pactó en los documentos base de la acción a razón de la tasa de interés interbancaria (TIE) aplicable al día de que se pactaron los intereses moratorios entre las partes, es decir, el primero el día veintiocho de septiembre de dos mil once (fecha de suscripción del pagaré) la cual en ese entonces ascendía a 4.7850 (cuatro punto, setenta y ocho, cincuenta) por ciento; y sirve de parámetro y además se deberá aplicar de forma mensual, a partir de la mora es decir (veintinueve de octubre de dos mil trece); y hasta el pago de la suerte principal, sobre la base de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); y el segundo de ellos el día doce de febrero de dos mil trece, (fecha de suscripción del pagaré), la cual en ese entonces ascendía a 4.8235 (cuatro punto, ochenta y dos, treinta y cinco) por ciento; y sirve de parámetro y además de deberá aplicar de forma mensual, a partir de la mora es decir (veintinueve de octubre de dos mil trece); y hasta el pago de la suerte principal, sobre la base de \$30,000. 00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidades que amparan los documentos base de la acción; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 08 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 463174)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **543/2017**, promovido por Guillermo Damián Torreslanda Ortega e Isaías Edwin Camacho Martínez, en su carácter de apoderados de Intercam Banco, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, cuyo acto reclamado deriva del juicio ejecutivo mercantil, promovido por **CHG-Meridian México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, en contra de **Zublin Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable Tecnologías Ambientales Alemanas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Rubén Mendoza Ávila**, expediente número 423/2016, radicado ante el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Rubén Mendoza Ávila**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos

de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

Ciudad de México., a 20 de febrero del año 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. María Elena Navarrete Zúñiga.

Rúbrica.

(R.- 463440)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

residencia en Zapopan

EDICTOS A:

Inmobiliaria Tepjal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número **198/2017-V**, promovido por **María Silvia Lepe Santana**, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por si o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaria

Ana Gema González Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 463459)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,413.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,948.00	6/8	de plana	\$ 11,688.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00	1	plana	\$ 15,584.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00	1 4/8	planas	\$ 23,376.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00	2	planas	\$ 31,168.00

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Juicio de Amparo 1243/2016.

Terceros Interesados:

1. Isaac Castrejon; 2. Graciela Aguilera Díaz; 3. Juana Castillo Hernández; 4. Marcos Daniel Reséndiz Miranda; 5. Rodrigo González; 6. Lino Hernández; 7. María Mercedes Ordoñez Castillo; 8. José Luis Ordoñez Contreras; 9. Diego Castillo Galindo; 10. Juan González Camacho; 11. Alan González González; 12. José Luis Velázquez Estrada; 13. Edgar Vázquez Vázquez; 14. Yolanda Carrillo Gonzáles; 15. Aristeo Martínez Pérez; 16. Raquel González Vega; 17. Moserrath Hernández; 18. Alfredo Hernández Valdez; 19. Roberto Camacho; 20. Roberto Carlos Camacho Martínez; 21. Armando Camacho; 22. Raúl García Vega; 23. Martha Susana García Ramírez; 24. Hermelinda Ramírez; 25. María del Carmen Reyes Martínez y 26. Sergio Reyes.

En el juicio de amparo **1243/2016**, promovido por Asociación de Residentes Cantera Puente de Piedra, Asociación Civil, por conducto de su presidente Félix Díaz Orozco, contra actos del **Jefe Delegacional en Tlalpan y otras autoridades**, en auto de **dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de conformidad con su numeral 2, último párrafo, para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezcan a imponerse de los autos de este juicio en su carácter de terceros interesados por sí o por su apoderado legal, a fin de que hagan valer lo que a sus intereses convengan; haciéndoles del conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y ampliación de ésta, las cuales en síntesis señalan: **Demanda:** "*Félix Díaz Orozco, en mi carácter de presidente de la moral Asociación de Residentes Cantera Puente de Piedra, Asociación Civil...Actos Reclamados: 1. Del Jefe Delegacional de Tlalpan; 2. Del Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan; 3. Del Director General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan y 4. Del Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan; se reclama la orden de perturbación, limitación y molestia de los derechos de propiedad y posesión de la que la quejosa tiene sobre el predio ubicado en la Zona 03, Manzana 16, Lote 03, con una superficie de 7,982.00 m2, localizado en las Calles de Carrasco número 46, Colonia Cantera Puente de Piedra, Delegación Tlalpan, al colocar luminarias para alumbrado público en el interior del mismo, así como cualquier acto de molestia, privación, limitación o perturbación a los legítimos derechos de la propiedad y posesión del inmueble señalado*"; **Ampliación de Demanda:** "*1. Del Subdirector de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana de la Delegación Tlalpan y 2. Del Jefe de la Unidad Departamental de Instalación y Mantenimiento de Luminarias de la Delegación Tlalpan, se reclama la orden de perturbación, limitación y molestia de los derechos de propiedad y posesión de la que la quejosa tiene sobre el predio ubicado en la Zona 03, Manzana 16, Lote 03, con una superficie de 7,982.00 m2, localizado en las Calles de Carrasco número 46, Colonia Cantera Puente de Piedra, Delegación Tlalpan, al colocar luminarias para alumbrado público en el interior del mismo, así como cualquier acto de molestia, privación, limitación o perturbación a los legítimos derechos de la propiedad y posesión del citado inmueble, así como el proceder a pintar las canchas de fútbol rápido que se localizan en el interior del predio*". **Apercibidos** que de no comparecer a imponerse de los autos en el término concedido, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE EDICTO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2018.

Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México

Alfonso Javier Flores Padilla

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México

Danae Azalea Torres Sosa

Rúbrica.

(R.- 462626)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tribunal Superior de Justicia CDMX
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTO

JUZGADO 25º CIVIL

SRÍA. “B”

EXP. 542/2004

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del **EXPEDIENTE** número **542/2004** del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **LÓPEZ VELÁZQUEZ JOSÉ ARMANDO** en contra de **CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ su sucesión**, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, mediante autos dictados el treinta de Noviembre del dos mil diecisiete y uno de Febrero del dos mil dieciocho, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la Audiencia de Remate en Sexta Almoneda, señalando las **DOCE HORAS DEL DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO** y en relación al inmueble consistente en: “...1.- **RANCHO RESIDENCIAL RÍO LAJA**, con una superficie de catorce (14) hectáreas; cero cero áreas y trece y cero cero centiáreas, que linda al norte en cuatro líneas; la primera de poniente a oriente de 35.37 m (treinta y cinco 37/100 metros lineales); la segunda de 72.85 m (setenta y dos 85/100 metros lineales); la tercera de 70.36 (setenta 36/100 metros lineales) y la cuarta de 14.64 m (catorce 64/100 metros lineales), con predio los Otates de **ALBERTO GLORIA ZAVALA** y de 309.13 m (trescientos nueve 13/100 metros lineales) con resto de la fracción; al sur en ocho líneas de oriente a poniente; la primera de 56.27 m (cincuenta y seis 27/100 metros lineales); la segunda de 162.31 m (ciento sesenta y dos 31/100 metros lineales); la tercera de 31.99 m (treinta y un 99/100 metros lineales); la cuarta de 71.10 m (setenta y un 10/100 metros lineales); la quinta de 48.19 m (cuarenta y ocho 19/100 metros lineales); la sexta de 17.72 m (diecisiete 72/100 metros lineales); la séptima de 41.50 m (cuarenta y un 50/100 metros lineales) y la octava de 42.83 m (cuarenta y dos 83/100 metros lineales), con predio los Otates de **BALDOMERO MEJÍA HERNÁNDEZ**; al oriente en nueve líneas de norte a sur; la primera de 9.98 m (nueve 98/100 metros lineales); la segunda de 25.39 m (veinticinco 39/100 metros lineales); la tercera de 15.02 m (quince 02/100 metros lineales); la cuarta de 45.28 m (cuarenta y cinco 28/100 metros lineales); la quinta de 45.71 m (cuarenta y cinco 71/100 metros lineales); la sexta de 18.18 m (dieciocho 18/100 metros lineales); la séptima de 60.11 m (sesenta 11/100 metros lineales); la octava de 23.55 m (veintitrés 55/100 metros lineales) y la novena de 48.66 m (cuarenta y ocho 66/100 metros lineales) con resto de la fracción y dos líneas de norte a sur; la primera de 35.19 m (treinta y cinco 19/100 metros lineales) y la segunda de 155.44 m (ciento cincuenta y cinco 44/100 metros lineales) con predio los Otates de **AURELIO CUELLAR**; al oeste de 528.57 (quinientos veintiocho 57/100 metros lineales) con predio el “Potrero de la Salud” de **ILDEFONSO BARRIENTOS**. 2.- **RANCHO RESIDENCIAL RÍO LAJA II**, con superficie de siete (7) hectáreas; setenta y tres (73) áreas y trece (13) centiáreas, que linda al norte en siete líneas de oriente a poniente; la primera de 46.63 m (cuarenta y seis 63/100 metros lineales); la segunda de 91.66 m (noventa y un 66/100 metros lineales); la tercera de 11.56 m (once 56/100 metros lineales); la cuarta de 40.72 m (cuarenta 72/100 metros lineales); la quinta de 26.07 m (veintiséis 07/100 metros lineales); la sexta de 26.08 m (veintiséis 08/100 metros lineales); la séptima de 30.75 m (treinta 75/100 metros lineales) con predio los Otates de **ALBERTO GLORIA ZAVALA**; al sur 309.13 m (trescientos nueve 13/100 metros lineales) con resto de la fracción; al oriente en ocho líneas de norte a sur; la primera de 24.51 m (veinticuatro 51/100 metros lineales); la segunda de 6.79 m (seis 79/100 metros lineales); la tercera de 47.63 m (cuarenta y siete 63/100 metros lineales); la cuarta de 20.18 m (veinte 18/100 metros lineales); la quinta de 77.50 m (setenta y siete 50/100 metros lineales); la sexta de 60.41 m (sesenta 41/100 metros lineales); la séptima de 43.78 m (cuarenta y tres 78/100 metros lineales) y la octava de 16.58 m (dieciséis 58/100 metros lineales) con predio los Otates de **AURELIO CUELLAR**; al oeste en nueve líneas de norte a sur; la primera de 9.98 m (nueve 98/100 metros lineales); la segunda 25.39 m (veinticinco 39/100 metros lineales); la tercera de 15.02 m (quince 02/100 metros lineales); la cuarta de 45.28 m (cuarenta y cinco 28/100 metros lineales); la quinta de 45.71 m (cuarenta y cinco 71/100 metros lineales); la sexta de 18.18 m (dieciocho 18/100 metros lineales); la séptima de 60.11m (sesenta 11/100 metros lineales); la octava de 23.55 m (veintitrés 55/100 metros lineales) y la novena de 48.66 m (cuarenta y ocho 66/100 metros lineales)...” con valor de **\$7,676,388.90 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DÍAS.

El C. Secretario de Acuerdos “B”.
Lic. Luis Arturo Dena Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 463355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Alicia Margarita Lagarda Ramírez y Emilio Guerrero Carranza, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por José Enrique Gómez Rincón, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada en su contra el trece de octubre de dos mil nueve, dentro del Toca Penal 1941/2009, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado con Ventaja y Privación de la Libertad Personal Agravado, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 463/2017 y de conformidad con el artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 61/2008, le asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Alicia Margarita Lagarda Ramírez y Emilio Guerrero Carranza, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 461980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

AURELIA ALATORRE SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 473/2017, promovido por José Luis Xoxocotla Saavedra, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1243/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Aurelia Alatorre Sánchez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del doce de febrero del año en curso.

Mexicali, B.C. a 11 de enero de 2018.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 461993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

ROBERTO CARLOS URIBE CARREÑO.

En los autos del juicio de amparo directo 405/2017, promovido por Mario Enríquez Cruz o Mario Enrique Cruz, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3633/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Roberto Carlos Uribe Carreño, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del doce de febrero del año en curso.

Mexicali, B.C. a 15 de enero de 2018.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 461997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Agustina Ramírez Becerra.

En los autos del juicio de amparo directo 375/2017, promovido por Jorge Eduardo Gutierrez Gutierrez, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3629/2009, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Agustina Ramírez Becerra, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del doce de febrero del año en curso.

Mexicali, B.C. a 15 de enero de 2018.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 462002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Madain Hernández Noriega y Diego Hernández Núñez, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Nehemías Díaz Montejo, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinticuatro de marzo de dos mil seis, dentro del Toca Penal 3016/2005, por la comisión del delito de Homicidio Calificado, por auto de siete de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 553/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 189/2005, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Madain Hernández Noriega y Diego Hernández Núñez, en su carácter de terceros interesados, comparezcan al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 462013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 857/2017, promovido por Víctor Manuel Castillo Castillo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser **Rodolfo Rodríguez Pérez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil quince, dictada en el toca penal 93-C-1P03/2013, en la que se le tuvo como responsable al citado quejoso por la comisión de los delitos de corrupción de menores y trata de personas, el primero, en agravio de Rodolfo Rodríguez Pérez y el segundo delito en agravio de Astrid Valeria Murillo Isaguirre, Katia Yisel Rodríguez Hernández, así como de Delmi Suyapa Ávila Suazo y María de Jesús Pinel Hernández; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20 inciso B), 21 y 103, fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 06 de febrero de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 463150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

SEBASTIÁN PÉREZ MORENO Y PASCUALA MORENO DEMEZA.
TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 430/2017, promovido por Manuel Hernández Gómez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y otras y como terceros interesados a Sebastián Pérez Moreno y Pascuala Moreno Demeza, padres del occiso Andrés Pérez Moreno, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de quince de octubre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 229-A-1P03/2014, en la que se modificó el fallo definitivo de once de junio de dos mil catorce, pronunciado por el Juez Mixto del Distrito Judicial de Ocosingo, con residencia en esa ciudad, en la causa penal 78/2010, en el que, consideró al quejoso Manuel Hernández Gómez, penalmente responsable del delito de homicidio calificado cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Andrés Pérez Moreno; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 103, fracción I, 107, fracciones III, inciso a) y V, inciso a) de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 08 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 463151)

AVISOS GENERALES

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Notificación de Edictos
Procedimiento: DGR/D/01/2018/R/13/076

Víctor Eduardo Ponce Fernández; en el procedimiento resarcitorio DGR/D/01/2018/R/13/076, por acuerdo de fecha trece de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la presunta conducta irregular que se le atribuye en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tamasopo, San Luis Potosí, toda vez que omitió administrar debidamente los recursos federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que, se pagaron 60 obras y una acción, que no se encuentran contempladas dentro de los 10 rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no se acreditó que beneficien directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ocasionando un daño por **2,460,802.85 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 85/100 M.N.)**; infringiendo los artículos 33, Apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; Apartado denominado "Catálogo de Obras y Acciones FAIS", del Acuerdo por el que se emiten y publican los Lineamientos para el Reporte del Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y 79, segundo párrafo y 81, fracciones II, III y XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, publicada el once de julio del año dos mil, fecha de última reforma, catorce de noviembre del año dos mil trece; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el veintinueve de mayo del dos mil nueve; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el dieciocho de julio del dos mil dieciséis; 3° en

la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el veinte de enero del dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **dieciséis treinta horas del veinte de marzo de dos mil dieciocho**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismos que podrá consultar en días hábiles en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30. Así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, apercibido que en su caso las subsecuentes, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del citado Código Federal.

Ciudad de México, a trece de febrero del dos mil dieciocho.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463138)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 273, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 35, fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, conforme a lo previsto en el diverso artículo 79, último párrafo, de la invocada Ley de Obras Públicas; 1, 3, apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, notifica a la empresa **EXPECTRAS, S.A. DE C.V., el contenido del oficio DGCSCP/312/398/2017, de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete**, en el expediente **SAN/004/2017** que, señala:

Se le notifica a la empresa **EXPECTRAS, S.A. DE C.V.**, que **la infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la cual es presuntamente responsable**, consiste en que, **injustificadamente y por causas imputables a ella, el día doce de abril de dos mil trece, no se presentó a formalizar el contrato que le fue adjudicado el diez de abril de dos mil trece**, cuyo fallo le fue notificado en esa misma fecha por el sistema CompraNet, con motivo de la licitación pública nacional número 930008992-05-13, convocada por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz.

Infracción que, de acreditarse, podría ubicarla en el supuesto sancionable previsto en el artículo 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con ello, hacerla acreedora a una multa e inhabilitación, sanciones previstas en el precepto invocado, en relación con el artículo 77 del mismo ordenamiento legal.

De conformidad con el artículo 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se otorga a la empresa EXPECTRAS, S.A. DE C.V., un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído**, para que, por conducto de su representante o apoderado legal, ejerza su garantía de audiencia en el presente procedimiento administrativo de sanción, y exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, apercibida de que, en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho en esa etapa procesal, de conformidad con el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, en términos de lo previsto en los artículos 13 y 79, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y esta autoridad dictará la resolución correspondiente, considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

Al respecto, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, apercibida que, de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento administrativo sancionador) se le practicarán por rotulón.

Asimismo, hago de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra disponible para su consulta, en las oficinas de esta Dirección General, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1735, Piso 2, Ala Sur,

Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018.

El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría

Maestro Mario Alvarado Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 463153)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Control de Abasto

EDICTO

C. JOSÉ MIZDRAHI SMEKE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA D'RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTE. La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Cláusula Décima Quinta del contrato número U160149 formalizado el día 09 de septiembre de 2016, con las facultades previstas en el numeral I.4 del apartado de Declaraciones de dicho instrumento y en los numerales 5.6.1 inciso c) y 5.6.3 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió el Finiquito Consolidado del contrato con fecha 07 de febrero de 2018, en el que se señalan los adeudos entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa D'RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. conforme a la resolución contenida en el oficio número 09 52 17 1000/659 de fecha 06 de diciembre de 2017, firmado por el Titular de la Dirección de Administración en el que emite la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa con número de expediente RESC-012/2017; que en su RESOLUTIVO TERCERO cita: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Representante de los administradores del contrato número U160149, deberá formular el finiquito correspondiente. En razón de lo anterior y toda vez que conforme a las constancias remitidas por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación México Poniente la empresa no se localiza en el domicilio registrado en el contrato para efectos de notificación, por lo que se procedió a notificar a la empresa por Edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17, 18, 19 de enero de 2018 solicitando se presentara a la reunión de adeudos de fecha 23 de enero de 2018 por lo que al no haberse presentado en la fecha requerida, ni recibido manifestación alguna al respecto, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notifica el Finiquito Consolidado emitido con fecha 07 de febrero de 2018 de forma unilateral, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse entre las partes. El expediente en el que obran todas las constancias de este asunto, queda para su consulta en la oficina de la División de Contratos perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango No. 291 Décimo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Lic. María del Pilar Buerba Gómez

Rúbrica.

(R.- 463446)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Administración

Coordinación de Control de Abasto

EDICTO

C. JOSÉ MIZDRAHI SMEKE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA D'RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTE. La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Cláusula Décima Quinta del contrato número U160176 formalizado el día 09 de septiembre de 2016, con las facultades previstas en el numeral I.4 del apartado de Declaraciones de dicho instrumento y en los numerales 5.6.1 inciso c) y 5.6.3 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió el Finiquito Consolidado del contrato con fecha 07 de febrero de 2018, en el que se señalan los adeudos entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa D'RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. conforme a la resolución contenida en el oficio número 09 52 17 1000/657 de fecha 06 de diciembre de 2017, signado por el Titular de la Dirección de Administración en el que emite la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa con número de expediente RESC-013/2017; que en su RESOLUTIVO TERCERO cita: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Representante de los administradores del contrato número U160176, deberá formular el finiquito correspondiente. En razón de lo anterior y toda vez que conforme a las constancias remitidas por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación México Poniente la empresa no se localiza en el domicilio registrado en el contrato para efectos de notificación, por lo que se procedió a notificar a la empresa por Edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17, 18, 19 de enero de 2018 solicitando se presentara a la reunión de adeudos de fecha 23 de enero de 2018 por lo que al no haberse presentado en la fecha requerida, ni recibido manifestación alguna al respecto, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notifica el Finiquito Consolidado emitido con fecha 07 de febrero de 2018 de forma unilateral, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse entre las partes. El expediente en el que obran todas las constancias de este asunto, queda para su consulta en la oficina de la División de Contratos perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango No. 291 Décimo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE

Ciudad de México a 21 de febrero de 2018
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Lic. María del Pilar Buerba Gómez
Rúbrica.

(R.- 463447)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(cifras en pesos)

ACTIVO

Inversiones

3,112,549,079.28

Valores y Operaciones con Productos Derivados

0.00

Valores	2,803,184,535.66	
Gubernamentales	2,466,124,947.63	
Empresas privadas Tasa Conocida	271,142,549.48	
Empresas privadas Renta Variable	51,507,375.05	
Extranjeros	14,409,663.55	
Dividendos por cobrar sobre Títulos de capital	0.00	
(-) Deterioro de valores	-0.05	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Deudor por Reporto	171,077,152.41	
Cartera de Crédito (Neto)	1,975,531.94	
Cartera de Crédito Vigente	2,037,745.94	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones preventivas por Riesgo Crediticio	-62,214.00	
Inmuebles (Neto)	136,311,859.27	
Inversiones para Obligaciones Laborales		81,947,249.64
Disponibilidad		3,130,320.52
Caja y Bancos	3,130,320.52	
Deudores		298,223,107.90
Por Primas	315,017,357.95	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0.00	
Agentes y Ajustadores	270,459.19	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por reclamaciones pagadas	6,455,289.32	
Otros	4,944,516.22	
(-) Estimación para Castigos	-28,464,514.78	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		339,038,979.06
Instituciones de Seguros y Fianzas	1,630,445.60	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	337,617,636.95	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores	-209,103.49	
Extranjeros Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inversiones Permanentes		48,073,146.41
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras Inversiones Permanentes	48,073,146.41	
Otros Activos		160,652,101.00
Mobiliario y Equipo (Neto)	5,606,935.37	
Activos adjudicados (Neto)	66,023,840.09	
Diversos	64,341,910.52	
Activos intangibles Amortizables (Netos)	356,168.43	
Activos intangibles de larga duración (Netos)	24,323,246.59	
Suma del Activo		<u>4,043,613,983.81</u>
PASIVO		
Reservas Técnicas		1,518,842,375.60
De Riesgo en Curso	1,037,853,970.47	
Seguros de Vida	0.00	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	0.00	
Seguros de Daños	0.00	
Reafianzamiento Tomado		
De fianzas en Vigor	1,037,853,970.47	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	0.00	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos		
Pendientes de Pago	0.00	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste		

Asignados a los Siniestros	0.00	
Por fondos en Administración	0.00	
Por Primas en Depósito	0.00	
Reservas de Contingencia	480,988,405.13	
Reserva para Seguros Especializados		
Reserva de Riesgos Catastróficos		
Reserva para Obligaciones Laborales	75,721,413.00	75,721,413.00
Acreedores		193,723,829.11
Agentes y Ajustadores	143,116,394.17	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	0.00	
Diversos	50,607,434.94	
Reaseguradores y Reafianzadores		75,139,724.04
Instituciones de Seguros y Fianzas	57,332,244.74	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	17,807,479.30	
Intermediarios de Reaseguros y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados, Valor Razonable		
(parte pasiva) al momento de la adquisición	0.00	0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		124,833,446.88
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la utilidad	34,203,818.42	
Provisión para el Pago de Impuestos	23,523,740.23	
Otras Obligaciones	67,083,788.23	
Créditos Diferidos	22,100.00	
Suma del Pasivo		1,988,260,788.63
<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
Capital Contribuido		180,254,466.98
Capital o Fondo Social Pagado	180,254,466.98	
Capital o Fondo Social	180,254,466.98	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
Capital Ganado		1,875,098,728.20
Reservas	180,254,466.88	
Legal	180,254,466.88	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación	84,624,719.15	
Inversiones Permanentes	-1,261,787.03	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,253,817,268.48	
Resultado o Remanente del Ejercicio	357,664,060.72	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	
Participación Controladora	0.00	
Participación No Controladora	0.00	
Suma del Capital		2,055,353,195.18
Suma del Pasivo y Capital		4,043,613,983.81
Orden		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	5,146,837,549.61	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	173,138,994,784.86	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	161,709,798,523.79	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	448,889,005.61	
Reclamaciones Contingentes	26,600,746.11	

Reclamaciones Pagadas	196,374,959.29
Reclamaciones Canceladas	1,054,870,384.76
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	11,476,781.38
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
Cuentas de Registro	4,658,307,765.23
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	170,525,724.61
Suma Cuentas de Orden	<u>346,562,676,225.25</u>

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora), y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.sofimex.com.mx>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C Socorro Rodríguez Hernández, miembro de la sociedad denominada Lebrija Alvarez y Cía., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.sofimex.com.mx>, a partir de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2017.

Asimismo, el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicará para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.sofimex.com.mx>, a partir de los noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2017.

ELABORADO EL 12 DE FEBRERO 2018

Director General
**Lic. Armando
Rodríguez Elorduy**
Rúbrica.

Auditor Interno
**Lic. Héctor Manuel
Pérez Castañeda**
Rúbrica.

Contralor
**C.P. Gabriel
Sánchez Gómez**
Rúbrica.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
NOTAS DE REVELACIÓN
ANEXO 24.1.3

COBERTURA DE LA BASE DE INVERSIÓN Y EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN EL RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO

Cobertura de requerimientos estatutarios						
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Reservas técnicas ¹	8,027,471.34	7,485,246.83	1,360,663,811.42	1.0053	1.0053	2.2723
Requerimiento de capital de solvencia ²	1,428,661,293.53	1,256,156,010.92	1,291,684,264.19	3.5108	3.7052	5.3905
Capital mínimo pagado ³	1,945,816,183.13	1,669,942,034.36	1,495,277,000.74	29.7090	26.4706	24.2861

Notas:

¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión

² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, se revelan los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y RMCBO correspondiente a la normatividad entonces vigente.

³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

CALIFICACIÓN CREDITICIA

La agencia calificador de riesgos A.M. Best confirmó la Calificación de Fortaleza Financiera de A- (Excelente), la Calificación Crediticia de Emisor de Largo Plazo de "a-" y la Calificación en Escala Nacional de México de "aaa.MX" de Afianzadora Sofimex, S.A. La perspectiva para esta calificación de crédito es estable.

Las calificaciones reflejan el fuerte desempeño operativo de Sofimex en términos de rentabilidad y competitividad dentro del mercado afianzador mexicano, así como su fuerte nivel de capitalización ajustada por riesgos. .

Estos factores positivos de las calificaciones se ven atenuados por la perspectiva de A.M. Best sobre la fuerte competencia en el mercado en el cual la empresa opera.

La Afianzadora ha logrado mantener un índice combinado menor a 70% debido a cambios en su sistema de comisiones, desarrolló recientemente una estructura de backoffice que ayudó a disminuir los costos administrativos.

La capitalización ha permanecido fuerte, y respalda las calificaciones actuales aun después de haber sido estresada para reflejar posibles pérdidas relacionadas a reclamaciones contingentes.

Adicionalmente, la Afianzadora cuenta con un sólido programa de reaseguro con reaseguradores con una alta calificación crediticia y relaciones comerciales a largo plazo.

ELABORADO EL 12 DE FEBRERO 2018

Director General
**Lic. Armando
Rodríguez Elorduy**
Rúbrica.

Auditor Interno
**Lic. Héctor Manuel
Pérez Castañeda**
Rúbrica.

Contralor
**C.P. Gabriel
Sánchez Gómez**
Rúbrica.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(cifras en pesos)

Primas		
Emitidas		1,344,637,167.16
(-)Cedidas		<u>389,630,642.95</u>
De Retención		955,006,524.21
Incremento Neto de la Reserva		53,248,026.43
de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		
Primas de Retención Devengadas		<u>901,758,497.78</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		164,549,334.01
Comisiones a Agentes	391,761,865.61	
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
Comisiones por Reaseguro		
y Reafianzamiento Tomado	17,731,156.60	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	170,181,933.27	
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
Otros	74,761,754.93	
(-) Costo Neto de Siniestralidad,		
Reclamaciones y Otras Obligaciones		
Pendientes de Cumplir		154,952,342.09
Siniestralidad y Otras Obligaciones		
Pendientes de Cumplir	0.00	
(-) Siniestralidad Recuperada del		
Reaseguro No Proporcional	0.00	
Reclamaciones	154,952,342.09	
Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>582,256,821.68</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas		
Técnicas		28,445,640.41
Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
Reserva para Seguros Especializados	0.00	

Reserva de Contingencia	28,445,640.41		
Otras Reservas	0.00		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		6,009,216.50	
Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>559,820,397.77</u>
(-) Gastos de Operación Netos		230,718,443.87	
Gastos Administrativos y Operativos	66,991,707.78		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	159,664,740.09		
Depreciaciones y Amortizaciones	4,061,996.00		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>329,101,953.90</u>
Resultado Integral de Financiamiento		123,349,771.20	
De Inversiones	117,445,849.42		
Por Venta de Inversiones	8,652,489.99		
Por Valuación de Inversiones	11,579,178.16		
Por Recargo sobre Primas	0.00		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Intereses por Créditos	0.00		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	-54,703.07		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	-10,569.00		
Otros	3,057,404.47		
Resultado Cambiario	-17,450,422.91		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		5,555,401.68	
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>458,007,126.78</u>
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		100,343,066.06	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>357,664,060.72</u>
Operaciones Discontinuas			<u>0.00</u>
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>357,664,060.72</u>
Participación Controladora			
Participación No Controladora			

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora) y sus subsidiarias por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ELABORADO EL 12 DE FEBRERO 2018

Director General
**Lic. Armando
Rodríguez Elorduy**
Rúbrica.

Auditor Interno
**Lic. Héctor Manuel
Pérez Castañeda**
Rúbrica.

Contralor
**C.P. Gabriel
Sánchez Gómez**
Rúbrica.

(R.- 463418)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Recursos Materiales
Administración de Recursos Materiales "4"
LICITACIÓN PÚBLICA PARA VENTA DE DESECHOS DE BIENES MUEBLES USADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales (LA LEY), así como en la Vigésima Séptima y Vigésima Novena de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas y morales para participar en la Licitación Pública número LP SAT EB 01/2018, para la venta de desechos de bienes muebles usados, conforme a las bases que se encuentran disponibles en la página de Internet www.sat.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "4", sito en Calle Sinaloa N° 43, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de lunes a jueves de 10:00 a 15:00 y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción	Venta de desechos de bienes muebles usados.
Volumen a enajenar	532,880 kilogramos 7 piezas
Valor para la venta	Partida Única.- \$1'845,050.00
Costo de las bases	\$10,000.00 más el 16% del impuesto al valor agregado
Forma de pago de las bases	Esquema e5cinco
Periodo de venta de bases	2, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2018
Garantía de sostenimiento de ofertas	10% del valor de venta
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2018
Presentación y Apertura de Ofertas	16 de marzo de 2018
Fallo	22 de marzo de 2018
Retiro de los bienes	Del 02 de abril de 2018 al 01 de abril de 2020

En caso de no lograrse la venta de bienes muebles clasificados como desechos a través de la presente Licitación Pública, se procederá a la Subasta en el mismo evento; las reglas y procedimientos se detallan en las bases.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2018.
 Administrador de Recursos Materiales "4"
L.A. José Ricardo Mondragón Tapia
 Rúbrica.

(R.- 463374)